



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 10

Anuncio 124/2020

jueves, 16 de enero de 2020

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**DIPUTACIONES**

**Diputación de Badajoz**

Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social**  
**Badajoz**  
**Anuncio 124/2020**

*Bases específicas con convocatoria reguladoras de la concesión del Premio de Investigación Cultural "Arturo Barea" 2020*

**BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DEL PREMIO DE INVESTIGACIÓN CULTURAL  
"ARTURO BAREA" 2020**

**DECRETO:**

En Badajoz a 13 de enero de 2020.

Con la finalidad de favorecer el crecimiento económico y social así como el impulso, solidaridad, reequilibrio intermunicipal y territorial de los pueblos de la provincia, la Diputación de Badajoz realiza políticas públicas de fomento, que aparecen definidas en el Plan Estratégico de Subvenciones, como instrumento de planificación que permite mejorar la eficacia de las subvenciones. Dentro de los objetivos estratégicos del Plan se encuentra el fomento de las actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en cuanto a actividades que generan riqueza y empleo, favorecen la cohesión social, potencian la imagen de una provincia atractiva, dinámica y viva y contribuyen al desarrollo local.

En consonancia, la Diputación de Badajoz convoca el Premio "Arturo Barea" a que se refieren las presentes bases, contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, incluido dentro de las subvenciones a tramitar por el procedimiento de concurrencia competitiva que corresponden a la Unidad Gestora Delegación de Cultura y Deportes.

La Diputación de Badajoz convoca, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, el Premio "Arturo Barea" 2020, con el fin de reconocer y premiar el esfuerzo investigador de los participantes en la presente convocatoria y apoyar la investigación cultural que se realiza desde Extremadura o sobre Extremadura, y en concreto, sobre el conjunto de la contemporaneidad española (siglos XIX y XX). Para ello se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión del premio, conjunta o previamente a la convocatoria, con arreglo a lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Vista la propuesta del Director del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales para la aprobación de unas bases específicas con convocatoria reguladoras de la concesión del Premio de Investigación Cultural "Arturo Barea" 2020, que constituyan la normativa específica por la que se rija la misma.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, y la regulación contenida en la disposición transitoria primera del Reglamento del registro electrónico de la Diputación de Badajoz.

**HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar las bases específicas con convocatoria reguladoras de la concesión del Premio de Investigación Cultural "Arturo Barea" 2020, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar el gasto por la cuantía del Premio que fija la convocatoria. La adjudicación del premio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Tercero.- Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión del Premio en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Lo dispone así el Presidente de la Diputación de Badajoz, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, dando fe de todo ello como Secretario General.- El Presidente, P.D., el Vicepresidente primero Delegado del Área de Cooperación Municipal y Coordinador de la Delegación de Cultura y Deportes. Fdo.: Ricardo Cabezas Martín (Decreto 5/07/2019, BOP 8/07/2019).- Ante mí: El Secretario General. Fdo.: José María Cumbres Jiménez.

BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DEL PREMIO DE INVESTIGACIÓN CULTURAL  
"ARTURO BAREA" 2020.

CONVOCATORIA

La Diputación de Badajoz convoca, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, el Premio de Investigación Cultural "Arturo Barea" 2020 con el objetivo de reconocer y premiar el esfuerzo investigador de los participantes en la presente convocatoria y apoyar la investigación cultural que se realiza desde Extremadura o sobre Extremadura en el conjunto de la contemporaneidad española (entiéndase siglos XIX y XX).

BASES:

Primera.- El Premio de Investigación Cultural "Arturo Barea" se propone destacar los mejores trabajos de investigación realizados por personas físicas, según lo estipulado en la base tercera, que pongan de relieve aspectos de interés sobre el conjunto de la contemporaneidad española.

Segunda.- Los trabajos podrán versar sobre cualesquiera de los aspectos conformadores de la contemporaneidad española y habrán de significarse por su aportación al conocimiento de las formas y expresiones culturales relevantes en la sociedad española.

Podrán plasmar, por consiguiente, creencias religiosas y profanas, rituales y celebraciones de todo tipo, expresiones musicales o de danza, juegos, deportes, estudios lingüísticos, literarios o filológicos, procesos de socialización y aculturación de grupos o individuos, sistemas identitarios de carácter grupal o de género y edad, formas de organización social e instituciones, actividades económicas tanto de tipo productivo como de distribución o transformación, modos de trabajo, ocupaciones y construcciones del espacio, aspectos de la alimentación y la salud, indumentarias y adornos, u otras manifestaciones culturales que contribuyan a la comprensión y divulgación antropológica de la contemporaneidad española.

Los trabajos podrán acompañarse de cuantos materiales fotográficos o audiovisuales sirvan para ilustrar suficientemente el texto.

Tercera.- Podrán participar en la convocatoria del Premio de Investigación Cultural "Arturo Barea" aquellas personas físicas que lo soliciten y que posean una vinculación con Extremadura o que sus trabajos versen sobre estudios referentes, en parte o en su totalidad, a la región, sin contravenir por ello la base segunda de la presente convocatoria.

No podrán concurrir a esta convocatoria los ganadores del Premio de Investigación Cultural "Arturo Barea" en ediciones anteriores.

Cuarta.- El Premio está dotado con una cuantía de ocho mil euros (8.000,00 euros), consignada en la partida 111/33401/48018 de los Presupuestos Generales de la Diputación de Badajoz para el año 2020, habiéndose realizado retención de crédito de ejercicios futuros. Esta cuantía se hará efectiva previa reducción del IRPF en vigor. La adjudicación del premio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Quinta.- Cada obra irá firmada con seudónimo. En un sobre aparte y cerrado, en cuyo exterior figure el seudónimo utilizado, se incluirán los siguientes datos personales: Nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, copia del DNI y currículum vitae del participante. En ningún lugar del original presentado, tanto en forma digital como en papel, podrá aparecer el nombre del autor, con el fin de garantizar el completo anonimato durante las lecturas previas a la reunión de deliberación del Jurado del Premio.

Sexta.- Los originales han de tener una extensión mínima de 150 folios mecanizados a doble espacio en DIN A-4 por una sola cara, utilizando tipos Times New Roman o similares, tamaño de letra 12, y se presentarán también en soporte informático, en cualquiera de los formatos de texto siguientes: ODT, DOC o DOCX.

Séptima.- Las obras que concurren al Premio de Investigación Cultural "Arturo Barea" deberán ser inéditas y originales, y no deben haber sido premiadas, ni total ni parcialmente, en ningún otro certamen audiovisual, artístico o literario; en caso de dudas al respecto, el Jurado de Selección decidirá sobre el texto presentado. Las obras no estarán sujetas a compromisos de edición, reservándose la Diputación de Badajoz los derechos de edición y reedición, en su caso, de los trabajos premiados.

Cada participante deberá presentar su trabajo de investigación acompañando el anexo I debidamente cumplimentado, en el que se haga constar expresamente la cesión de tales derechos a la Diputación de Badajoz en caso de que resulte premiado, que se incluirá en el sobre a que se refiere la base quinta, que se adjunte a la obra presentada.

Octava.- Los participantes en este Premio eximen a la Diputación de Badajoz de toda responsabilidad derivada de un posible plagio o cualquier otra transgresión de la legislación vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

Novena.- El plazo para la presentación de los trabajos comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (<http://www.dip-badajoz.es/bop/>) y finalizará el día 30 de septiembre de 2020.

Los originales se presentarán en soporte papel (un ejemplar) y en soporte informático dentro de un sobre o carpeta en cuyo exterior deberá constar "para el Premio «Arturo Barea» 2020 - Delegación de Cultura y Deportes". Deberán enviarse a la Oficina de Información Administrativa de Diputación de Badajoz, (calle Felipe Checa, 23.- 06071-Badajoz), o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que se remitan por correo certificado se presentarán sin que figure la identidad del autor en el envío postal, acogiéndose a lo establecido en el artículo 24.3 del Reglamento de la prestación de los servicios postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

Décima.- Criterios de valoración.

Cada trabajo se valorará de 0 a 25 puntos, otorgándose a cada solicitud de participación la puntuación que resulte de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de los miembros del jurado a cada uno de ellos, correspondiendo el premio a aquella solicitud que haya obtenido mayor puntuación.

Se valorará:

- Marco teórico: Hasta 5 puntos.
- Metodología: Hasta 5 puntos.
- Corrección lingüística y adecuación discursiva: Hasta 5 puntos.
- Coherencia interna: Hasta 5 puntos.
- Novedad temática: Hasta 5 puntos.

El Premio de Investigación Cultural "Arturo Barea" podrá ser declarado desierto si el Jurado de Selección así lo estima, en caso de que ninguno de los trabajos presentados alcance el 50% de la puntuación total resultante de la aplicación de los conceptos anteriormente citados.

Se podrán otorgar menciones honoríficas a las candidaturas que, a juicio del Jurado de Selección, resulten merecedoras de tal reconocimiento.

Undécima.- Compondrán el Jurado de Selección los siguientes miembros:

- Presidencia: El Presidente de la Diputación de Badajoz o la persona en quien delegue.
- Vocalías:
  - Cinco Profesores/as Universitarios/as o Investigadores/as de reconocido prestigio cuyas especialidades coincidan con la temática del Premio, siendo al menos uno/a de ellos/as Profesor/a de la Universidad de Extremadura.
  - Director/a del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Diputación de Badajoz.
  - Jefe del Servicio de Actividades Culturales, Juveniles y Deportivas.
  - Interventor de la Corporación o empleado provincial en quien delegue sus funciones, con voz pero sin voto.
- Secretario: El Secretario de la Diputación de Badajoz o la persona en quien delegue, con voz pero sin voto, quien además ejercerá de Secretario del órgano colegiado.

Eventualmente, podrá asistir un miembro emérito designado de entre los componentes del Jurado de ediciones anteriores.

En lo no previsto expresamente, el funcionamiento del Jurado se regulará por las normas contenidas en la Sección Tercera del capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Diputación de Badajoz, Servicio de Actividades Culturales, Juveniles y Deportivas. El Jurado elevará la propuesta del fallo y, en su caso, de las menciones honoríficas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, quien dictará la correspondiente resolución de concesión, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes en la entidad, la cual será objeto de publicación en la web de Diputación en la siguiente dirección:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

Decimotercera.- El fallo del jurado se hará público durante la segunda quincena del mes de noviembre de 2020. El premio se entregará en el transcurso de un acto cuya fecha, hora y lugar será determinada posteriormente publicándose, una vez haya sido fijado, en la dirección electrónica <http://www.dip-badajoz.es/>.

Decimocuarta.- Adjudicado el Premio, los autores no premiados podrán retirar sus trabajos en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la resolución de la convocatoria.

Decimoquinta.- La participación en este Premio comporta la aceptación íntegra e incondicional de estas bases y, en lo no especificado en las mismas, será el órgano competente para su interpretación, el Presidente de la Corporación, previo informe de la Secretaría General o la Intervención General según proceda.

Decimosexta.- Protección de datos. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
Responsable	Diputación Provincial de Badajoz	C/ Obispo San Juan de Rivera, 6 06071-Badajoz 924 212 400 @dip-badajoz.es
		Delegado de Protección de Datos J. Enrique Vión Pérez 924 212 237 <a href="mailto:dpd@dip-badajoz.es">dpd@dip-badajoz.es</a>
Finalidad del tratamiento	Procedimiento de concesión del Premio de Investigación Cultural "Arturo Barea" 2020.	
Legitimación del tratamiento	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.	
Destinatarios de cesiones o transferencias	No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.	
Derechos de los interesados	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.	
Información adicional	<a href="http://www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php">www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php</a>	

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Delegación de Cultura y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa 23. 06071-Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Decimoséptima.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DISPOSICIÓN FINAL.

En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y las bases reguladoras de los citados premios.

---

ANEXO I

CESIÓN DE DERECHOS DE EDICIÓN Y REEDICIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_, y con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, ante la Diputación de Badajoz,

EXPONE:

Que habiendo participado en la convocatoria reguladora de la concesión del Premio de Investigación Cultural "Arturo Barea" 2020, y de conformidad con la base séptima, cedo los derechos de edición y reedición de la obra presentada, a la Diputación de Badajoz en el supuesto de resultar premiado.

En Badajoz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Todo lo anterior se hace público para conocimiento y efectos oportunos, indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en los términos del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Badajoz, a 13 de enero de 2020.- El Secretario General, José María Cumbres Jiménez.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)